TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.8651944
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN EL SECTOR CRÍTICO DE LA VEREDA ROSABLANCA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS:	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($78.160.000) INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN.
ADICIÓN VALOR No. 1	TREINTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.009.656) INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN.
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES
ADICION TIEMPO No. 1	DOS (2) MESES
ORDENADOR DEL GASTO:	GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, VARÓN MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), IDENTIFICADO CON C.C. 91.160.561 DE FLORIDABLANCA, ACTUANDO EN CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER).
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ.
CONTRATISTA:	DYL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS NIT 901185871-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ C.C. 37.899.352
ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, MODIFICACION N°:	OTRO SI MODIFICATORIO No. 1

Entre **El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8**, representado en este acto por el Ing. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, por una parte y por la otra, la empresa DYL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS NIT 901185871-0, representada legalmente por LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ C.C. 37.899.352, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el Otro si modificatorio No. 1, con base en las siguientes consideraciones: **1.** El Municipio de Floridablanca suscribió con D&L INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., identificada con NIT 901.185.871-0 y representada legalmente por Leidy Rocío Galvis Gómez, el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8651944, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN EL SECTOR CRÍTICO DE LA VEREDA ROSABLANCA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con la finalidad de efectuar el seguimiento especializado a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 202500002781-CO1.PCCNTR.8578495. La interventoría constituye un mecanismo especializado de vigilancia contractual y, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comprende principalmente el seguimiento técnico, pudiendo incorporar actividades de seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental cuando así se haya previsto. **2**. Durante la ejecución del contrato de obra se presentaron condiciones técnicas que hicieron necesaria la Adición y Prórroga No. 2, por valor de $449.914.154,94 y por un término adicional de dos (2) meses, como consecuencia de las condiciones reales encontradas en campo, los mayores

procesos de erosión y socavación, el ajuste de las cantidades de obra, la ampliación del área de intervención y la necesidad de complementar las soluciones de estabilización y manejo de aguas superficiales. Estas circunstancias fueron objeto de recorridos, verificaciones y análisis conjuntos entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión de Municipio. El Informe de Supervisión del 16 de septiembre de 2026 dejó constancia de los comités técnicos de obra realizados y de la viabilidad de modificar las cantidades requeridas para garantizar la correcta ejecución del proyecto. **3.** La modificación del contrato de obra genera, necesariamente, una incidencia directa sobre el contrato de interventoría, toda vez que las nuevas actividades, mayores cantidades y ampliación del plazo exigen la continuidad de las labores de vigilancia, seguimiento, control y acompañamiento especializado. En efecto, la interventoría no solamente debe verificar la ejecución física de las actividades adicionales, sino también efectuar el control de cantidades, calidad de materiales, procedimientos constructivos, cumplimiento de especificaciones, programación, avance físico y financiero, documentación contractual, aspectos administrativos, ambientales y demás obligaciones que correspondan al objeto de vigilancia. **4.** Esta necesidad fue expresamente reconocida por D&L INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. mediante comunicación de fecha 25 de junio de 2026, dirigida al Secretario de Infraestructura del Municipio de Floridablanca, en la cual manifestó que, ante la solicitud de adición y prórroga del contrato de obra, la interventoría consideraba procedente y viable la modificación propuesta. El contratista de interventoría señaló que la ampliación del plazo de la obra implica la continuidad de las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, razón por la cual resulta necesario mantener la permanencia del equipo profesional encargado de la vigilancia durante el período adicional. **5.** En la misma comunicación, la interventoría solicitó formalmente al Municipio adelantar los trámites correspondientes para adicionar su contrato por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.009.656,00), junto con la modificación del plazo necesaria para asegurar la correcta ejecución, supervisión y terminación de las actividades adicionales del proyecto. La solicitud señala expresamente que la finalidad de la adición consiste en garantizar la continuidad de las labores de interventoría durante la ejecución de las actividades adicionales y asegurar el cumplimiento de los principios de control, seguimiento y vigilancia contractual, así como la correcta ejecución de los recursos públicos involucrados. **6.** La necesidad de mantener vigente la interventoría adquiere especial relevancia frente a las condiciones técnicas verificadas en el proyecto. El Informe de Supervisión del Municipio de Floridablanca de fecha 16 de septiembre de 2026 estableció que, durante los recorridos efectuados con participación de la interventoría y la supervisión, se evidenciaron mayores procesos de erosión y socavación respecto de los inicialmente contemplados, asociados a las lluvias y condiciones climáticas del sector. Estas circunstancias hicieron necesario aumentar las dimensiones del muro proyectado y ajustar las cantidades de obra para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionamiento de la estructura. **7**. Asimismo, el informe de supervisión señala que se realizaron comités técnicos de obra entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión, en los cuales fueron analizadas las circunstancias que alteraron el avance programado y las necesidades requeridas para la ejecución de la obra. Posteriormente, con fundamento en los informes de obra, de interventoría y demás documentos soporte, y teniendo como base la información y cuantificación aprobada por la interventoría, se otorgó viabilidad para modificar las cantidades contractuales requeridas. **8.** En consecuencia, la ampliación del contrato de obra no constituye una circunstancia ajena al contrato de interventoría, sino que incide directamente en las obligaciones de vigilancia que constituyen su objeto. Mientras subsista la ejecución del contrato principal y se desarrollen las actividades adicionales autorizadas, resulta necesario que la interventoría permanezca ejerciendo sus funciones, evitando que las obras adicionales queden sin el correspondiente control especializado y garantizando que las mayores inversiones públicas sean ejecutadas conforme a las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales autorizadas**. 9.** Que, en materia de disponibilidad presupuestal, el Municipio de Floridablanca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26-03027, expedido el cinco (5) de agosto de 2026 por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, mediante el cual se certifica la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender la adición al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8651944, cuyo objeto corresponde a la “INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN EL SECTOR CRÍTICO DE LA VEREDA ROSABLANCA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **10.** El referido certificado se encuentra afectado con cargo a la Sección o Unidad Ejecutora ADMC – Administración Central, en el

código presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.45.4503.4503022.316, código rápido 260420, cuya descripción corresponde a "Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres", específicamente obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas en el sector urbano y rural; con fuente de financiación CRD – Recursos del Crédito, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).

11. Con fundamento en los antecedentes contractuales, la solicitud presentada por D&L INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., los soportes técnicos de la modificación del contrato de obra, las verificaciones efectuadas en campo, los comités técnicos realizados con participación del contratista, la interventoría y la supervisión, y el Informe de Supervisión de fecha 16 de septiembre de 2026, se concluye que resulta necesaria, conveniente y técnicamente justificada la adición del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8651944 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.009.656,00), junto con su prórroga por dos (2) meses, con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental requerido durante la ejecución de las actividades adicionales del contrato de obra. La modificación guarda relación directa con el objeto contractual y con la prórroga del contrato vigilado, permite asegurar la adecuada vigilancia de los recursos públicos y resulta acorde con la finalidad de preservar la continuidad de la interventoría, conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el Municipio de Floridablanca considera procedente adelantar la correspondiente modificación contractual, previa acreditación de la disponibilidad presupuestal específica, actualización de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, presupuestales y contractuales aplicables. Que en razón a la modificación al termino de ejecución contractual, se hace necesario ajustar el clausulado de garantías al proceso, planteadas en la minuta inicial, así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será ampliado en dos (2) meses adicionales, contados a partir de la fecha de reinicio de la ejecución contractual, una vez se formalice el correspondiente Acta de Reinicio, adicionándose dicho término al plazo pendiente de ejecución existente al momento de la suspensión. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato se adiciona en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.009.656), por lo cual el valor total del Contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($117.169.656). El Contratista, con la suscripción del presente Modificatorio No. 1, acepta que, en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad, a partir de la aceptación del presente otro si modificatorio No. 1, y esta requerirá la aprobación de la entidad. Para constancia se firma en el municipio de Floridablanca Santander, septiembre del 2026.

GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura – Municipio de Floridablanca

LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ
R.L. DYL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
NIT 901185871-0

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** - CPS		Septiembre/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			